



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintinueve de abril de dos mil veintidós

2022 – 00218

Al estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIA – ADJUDICACIÓN DE APOYOS, se observa que la misma no reúne todos los requisitos legales para su admisión, a saber:

PRIMERO.- No se anexa con la demanda la valoración de apoyos. (Art. 396, Numeral 2º del Código General del Proceso)

SEGUNDO.- No se allegan pruebas de la relación de confianza entre la demandante y la persona de la cual se solicitan los apoyos.

TERCERO.- Es necesario indicar de manera clara y precisa, cuáles son los actos de apoyo que pretende desplegar.

CUARTO.- De acuerdo con lo manifestado en la demanda, en donde se señala la existencia de cinco (5) hijos, como quiera que eventualmente estas personas pueden servir de apoyo a la titular del acto o actos, se deberá indicar de cada una de ellas sus datos de contacto, tales como dirección, teléfono, email para efectos de notificación en caso de conocerlos, teniendo en cuenta informar al Juez sobre la relación de confianza, amistad, parentesco o convivencia entre la titular de los derechos y aquellos.

En consonancia con las exigencias anteriores, se allegará la demanda de nuevo con las formalidades descritas.

Por lo anterior se **INADMITE** la demanda y se le conceden cinco (5) días a la parte actora para que subsane estos defectos so pena de su rechazo. El término le comenzará a contar a partir del día siguiente en que se notifique este auto por estados.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAÉZ

Juez.-